



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS POR UNA SOLA VEZ A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE LA VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL PROYECTO JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE - 3, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

636



PUERTO MONTT, 20 OCT. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
1. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
2. La Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019 que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos;
3. La Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.), de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
5. Lo solicitado por el Director SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1709, de fecha 14.09.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al proyecto **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE - 3**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1709, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita una prórroga del plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidio del proyecto denominado **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE - 3**, de la comuna de Castro. La solicitud se efectúa a petición de la Entidad a cargo, que indica las razones por las que no se ejecutó el proyecto dentro de la vigencia del subsidio. En ella se expresa motivos producidos por la catástrofe sanitaria que impidió el normal funcionamiento de las municipalidades en su departamento de obra, lo que ha dificultado y retrasado la recepción de las ampliaciones, quedando aún algunas sin recepción final emitidas y sin la posibilidad de cerrar el comité. No obstante ello, se indica que las obras cuentan con un avance de 100%, porcentaje que se ratifica, de acuerdo al Informe de Avance - PPPF Tít. III - JJ Villa El Parque III de la contraparte técnica SERVIU, oficina Técnica SERVIU Chiloé. Finalmente, el Director SERVIU, región de Los Lagos, señala que los subsidios se encontrarían con presupuesto vigente, razón por la cual solicita la prórroga de 180 días, para efectos de cobro y pago de subsidios;



2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorandum N° 372, de fecha 05.10.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud y que ésta posee un avance equivalente del 100%, solicitando desde ya, 180 días de prórroga de plazo;

3. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

4. Que, por otra parte, y para efectos de otorgar, ya sea un plazo adicional o un nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelto de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, se otorgará en los términos establecidos, según se indicará en el resuelto de la presente resolución, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio, por cuanto se trata de una primera solicitud y que cumple con el requisito de avance de obras mayor al 50%;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del proyecto **JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE - 3**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



JGS/MWS/UT/CHM/iut
DISTRIBUCION

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Chiloé
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento

Marcelo González Gacitúa
Ministro de Fe





MEMORANDUM N° 79/2021

PUERTO MONTT, 06 de octubre 2021

**A : SR. MARCELO GONZALEZ GACITÚA
ENCARGADO SECCIÓN JURÍDICA**

**DE : SR. GABRIEL HERRERA MORALES
ANALISTA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS.**

Se envían las siguientes carpetas con sus respectivos antecedentes, que se detallan a continuación:

- **MEMO N° 372 SOLICITUD PRORROGA COMITÉ JUNTA VECINOS VILLA EL PARQUE III, COMUNA DE CASTRO.**
- **MEMO N° 373 SOLICITUD PRORROGA COMITÉ LUISA DURAN 2, COMUNA DE CASTRO.**

Atentamente,

GABRIEL HERRERA MORALES
ANALISTA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI MINVU LOS LAGOS

GHM/pcu